



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES IV

LOS ROQUES, 21 de Diciembre de 2016

N° 080

SUMARIO

Decreto N° 216 Mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, hasta por la cantidad de **(Bs. 124.591.483,00)**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 219

19 de diciembre de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y debidamente autorizado por el Presidente de la República de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 2.597 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de la misma fecha.

DECRETA

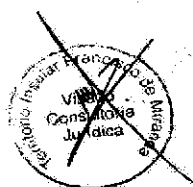
Artículo 1. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 124.591.483,00)**, los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal generados por el incremento del salario mínimo nacional y el ajuste del ticket alimentación socialista, decretados durante el ejercicio económico financiero 2016.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 124.591.483,00)**, al presupuesto de gastos vigente del Territorio Insular Francisco de Miranda, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			124.591.483,00
Acción Centralizada:	E77000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	124.591.483,00
Acción Específica:	E77000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	124.591.483,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>124.591.483,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.120.000,00
	01.18.01	"Remuneración al personal contratado a tiempo determinado"	5.200.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	35.000,00



03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	245.000,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	180.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	400.000,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	520.000,00
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	752.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	505.000,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	1.840.000,00
03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	2.560.000,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	560.000,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	705.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	30.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	6.000.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	9.000.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	365.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	30.000.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	35.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	7.200.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.500.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.500.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.250.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	23.500.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	15.000.000,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	306.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páreo Forzoso por empleados"	30.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	91.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por obreros"	440.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	108.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	350.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	390.000,00



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°	Deposito Legal ppo201407DC239	Precio (0,01U.T)
AÑO III- MES IV	LOS ROQUES, 21 de Diciembre de 2016	N° 080

06.27.00.	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	250.000,00
06.95.00.	"Otros aportes legales por personal contratado"	223.000,00
07.11.00.	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	11.000,00
07.25.00.	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	9.200,00
07.84.00.	"Aporte patronal para los gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	187.000,00
07.85.00.	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	150.000,00
94.01.00.	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	90.000,00
96.01.00.	"Otros gastos del personal empleado"	1.700.000,00
97.01.00.	"Otros gastos del personal obrero"	1.272.283,00

Artículo 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaría de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)


JAIRO AVENDANO QUINTERO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA


Territorio Insular Francisco de Miranda
Vicegobernador
Consultoría Jurídica


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
JEFATURA DE GOBIERNO